



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo a la señora juez, que el presente expediente se encuentra pendiente para programar Inspección Judicial al bien inmueble objeto de prescripción, teniendo en cuenta que se ha cumplido con la vinculación de todos los demandados y si bien ha habido pronunciamientos, no se han presentado oposiciones ni fueron propuestas excepciones.

Ulloa, Octubre 05 de 2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ULLOA VALLE DEL CAUCA

Ulloa , Valle, Octubre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)
Rad: 768454089001-2019-00118-00
Auto No. 279

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para disponer el trámite a seguir y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Curador Ad Litem designado dentro del presente proceso de Pertenencia, incoado por MARIA NOHEMY TORO CASTAÑO, para representar tanto a las personas determinadas ciertas cuya dirección se ignora como a las indeterminadas, contestó la demanda dentro del término legal concedido, como igual aconteció con aquellas personas con quienes se ordenó integrar el contradictorio por pasiva y que debían ser notificadas personalmente señoras MARIA MELVA MOLINA GOMEZ y AMELIA DE JESUS MOLINA GHOMEZ, como herederas determinadas de María Trinidad Gómez de Molina, sin que se hubiese presentado oposición alguna ni propuesto

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

excepciones, es del caso citar a las partes a efectos de adelantar la inspección judicial a que alude el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, diligencia que contará con la intervención de perito, designando para el efecto a la señora LUCIA ARIAS BOTERO, Topógrafo, a quien se le notificará el nombramiento a través de correo electrónico luciaribasb@hotmail.com, quien tendrá como tarea identificar plenamente el bien objeto del proceso y deberá conceptuar si su descripción, cabida y linderos concuerdan con los enunciados en las pretensiones de la demanda o, en caso contrario precisar en qué consisten las discordancias y en todo caso, conceptuar si el bien que se pretende en usucapión, es el mismo inspeccionado.

Para tal efecto, el perito designado deberá manifestar si acepta o no la designación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y rendir dictamen escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la diligencia, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso.

Como gastos provisionales para la realización de la pericia se fija la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte demandante.

Y, teniendo en cuenta que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de salud y protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid19 en el territorio nacional, la cual se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021, medida que se oficializó a través de la Resolución 1315 de 2021, al igual que continúa el proceso de distanciamiento individual responsable, y que ninguno de los miembros que conforman la comisión judicial para la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL indicada, (Juez, Secretaria y Perito designado), reporta alguna sintomatología relacionada con el Covid 19, se estima procedente establecer algunos protocolos de bioseguridad determinados por el Ministerio de salud, y que las partes intervinientes dentro del presente asunto, han de tener en cuenta, para la realización de la aludida diligencia, a saber:

- 1.- Los miembros de la comisión serán recogidos en la sede del despacho a la hora señalada.
- 2.- Cada una de las personas que participarán en la diligencia, debe someterse a la toma respectiva de la temperatura corporal y portar en debida forma el tapabocas.
- 3.- Es obligación reportar con antelación la presencia de algún síntoma asociado al Covid19, como lo es malestar de gripa, congestión nasal, fiebre u otro de los ya

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

determinados por el Ministerio de salud, lo cual puede realizar a través del correo electrónico institucional j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, ventanilla virtual a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

O por la Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

4.- Se debe disponer de la cantidad de vehículos necesarios para el traslado de la comisión, de tal suerte que aseguren que dentro del mismo solo se transportará tres personas acompañadas del conductor y en el tiempo que dure el trayecto deben permanecer las ventanas de los vehículos abiertas para permitir la circulación del aire, así como cada uno de los ocupantes debe portar en debida forma el tapabocas.

5.- Al llegar al lugar de la Inspección, deben permanecer únicamente los miembros de la comisión judicial, los apoderados de las partes, y una persona que resida en el inmueble o que haya sido encargada para atender la diligencia.

6.- Evitar la aglomeración de personas ajenas a la diligencia y de considerarse necesaria la recepción de algún testimonio, el compareciente deberá portar el respectivo tapabocas y se le tomará previamente la temperatura.

7.- En caso de no darse las condiciones aquí establecidas para la realización de la Inspección Judicial, se ejercerán por parte de la titular del despacho, las facultades otorgadas por el Código General del proceso y dispondrá la suspensión de la misma hasta tanto se asegure el cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: 1°. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: SEÑALAR el día **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021**, a la hora de las **9:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL, con la intervención de perito**, al inmueble objeto de pertenencia donde se verificarán por parte del despacho, los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

TERCERO: DESIGNAR como perito para que intervenga en la diligencia de inspección judicial, a la señora **LUCIA ARIAS BOTERO**, Topógrafo, a quien se le notificará el nombramiento a través de correo electrónico luciariasb@hotmail.com, con la finalidad ya indicada.

El perito designado deberá manifestar si acepta o no la designación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y rendir dictamen escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la diligencia, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso.

Como gastos provisionales para la realización de la pericia se fija la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Se requiere a las partes, para que en el momento de efectuarse la inspección judicial por parte de este Despacho, tanto los demandantes, demandados, peritos y/o cualquier persona que se encuentre en el inmueble, tengan en cuenta los protocolos de bioseguridad que se han dejado determinados en el cuerpo de esta providencia, para la realización de la diligencia.

QUINTO: Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el artículo 9 del Dcto 806 de 2020, y del mismo se enterará a las partes intervinientes, compartiéndoles en

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

oportunidad el link de acceso al archivo de la carpeta correspondiente, en caso de que aún no lo tengan.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db136eab78756dd6ec1dbf3199c5f9977d33da40a113418edc7c08146a6141f2

Documento generado en 06/10/2021 03:16:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>